FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

La “querella argentina”

Genocidio y crímenes de lesa humanidad de la dictadura franquista

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

UNA CAUSA DE REFERENCIA DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL

La llamada "Querella Argentina" por los crímenes cometidos en el marco de la dictadura franquista española no fue la primera denuncia radicada en Argentina, pero sí una de las que más trascendencia ha tenido: por su significancia internacional, por ser el proceso judicial con mayor visibilidad a nivel local —con numerosas actividades vinculadas, reflejo de la solidaridad entre ambas sociedades en sus luchas compartidas contra la impunidad— y por ser la causa originada en la jurisdicción universal con mayor movimiento procesal ante los juzgados federales argentinos.

INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA (ABRIL 2010)

El 14 de abril de 2010 fue interpuesta una denuncia en los tribunales penales federales de Buenos Aires por genocidio y crímenes de lesa humanidad —actos de tortura, encarcelamiento, desapariciones forzosas, asesinatos, trabajos forzados, deportaciones, apropiación de niños y niñas y fusilamientos—, presuntamente cometidos en España durante la dictadura franquista y el período de transición, entre julio de 1936 y junio de 1977.

La querella fue presentada inicialmente por Inés García Holgado y Darío Rivas, en carácter de familiares de víctimas —residentes en Argentina fruto del exilio, al igual que cientos de miles de ciudadanos españoles—, junto a profesionales, organizaciones sociales y de derechos humanos, entre ellas la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH), Abuelas de Plaza de Mayo y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

En la denuncia se solicitó al Gobierno español remitir las actuaciones y pruebas reunidas por el juez Baltasar Garzón entre 2006 y 2008; información sobre los miembros de los Consejos de Ministros, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil que desarrollaron funciones entre 1936 y 1977; información sobre personas desaparecidas, asesinadas y torturadas por motivos políticos, para su identificación; y colaboración en la localización de fosas comunes y sobre los niños y niñas sustraídos a sus familias durante la dictadura.

Esta denuncia dio lugar a la causa Núm. 4591/2010, radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Núm. 1, a cargo de la jueza federal María Romilda Servini de Cubría.

EL OBSTÁCULO DE LA LEY DE AMNISTÍA ESPAÑOLA

Es de público conocimiento la persistente renuencia del Estado español a investigar estos crímenes internacionales, así como la vigencia de la Ley de Amnistía N° 46/1977, promulgada el 15 de octubre de 1977, que continúa funcionando en la práctica como un obstáculo para la rendición de cuentas.

ARCHIVO INICIAL Y REVOCACIÓN (SEPTIEMBRE 2010)

Inicialmente, el fiscal federal fundamentó que el caso debía desestimarse porque el principio de subsidiariedad impedía que los tribunales argentinos ejercieran jurisdicción, al no existir impedimentos legales para que la investigación fuera realizada por las autoridades españolas —ya que la ley de amnistía no contemplaba el genocidio ni los crímenes de lesa humanidad—. En consecuencia, el juzgado sostuvo que no podía proceder sin que la fiscalía impulsara la acción penal, y archivó el caso.

La querella apeló la resolución y, el 3 de septiembre de 2010, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal la revocó, aludiendo a la obligación argentina de asegurar el acceso a la justicia a víctimas de crímenes internacionales —mediante la figura de la querella— cuando no lo obtienen en el Estado donde ocurrieron los hechos.

APERTURA DE LA INSTRUCCIÓN Y PRIMERAS MEDIDAS DE PRUEBA

Siguiendo esa resolución, la jueza de primera instancia abrió la instrucción y libró exhortos a las autoridades españolas solicitando información sobre investigaciones en curso y documentación útil para el proceso en Argentina. También requirió declaración de testigos radicados en España —medida que no pudo concretarse— y tomó testimonio a personas que se encontraban en territorio argentino.

El juzgado instruyó, además, a los consulados argentinos para que recibieran denuncias en distintos países donde pudieran residir otras víctimas. De esta manera, la causa representó la primera oportunidad para cientos de víctimas de brindar su testimonio ante un tribunal sobre los crímenes sufridos durante la dictadura franquista.

CRECIMIENTO DE LA CAUSA Y RED DE ACTIVISMO TRANSNACIONAL

Con el paso del tiempo se multiplicaron las denuncias contra diversas personas vinculadas a crímenes de la dictadura franquista, incorporando nuevos hechos —incluso algunos ocurridos en 1978, más allá del período inicial 1936-1977— y ampliando progresivamente la querella hasta alcanzar en la actualidad en torno a 350 casos, lo que refleja su magnitud y relevancia socio-política.

Una de las claves para la recolección de estas denuncias fue la participación de letrados españoles dentro de una amplia red de activismo jurídico transnacional, consolidada a partir de las investigaciones judiciales en España y, en particular, de la condena contra Adolfo Scilingo por los crímenes de la dictadura argentina.

En junio de 2012 surgió la Red AQUA (más tarde CeAQUA), una plataforma de apoyo a la querella, que ayudó a sistematizar el material probatorio frente a la falta

de colaboración del Estado español y las dificultades logísticas que implica para los funcionarios argentinos recopilar información en otro país.

PRIMERAS IMPUTACIONES Y ÓRDENES DE ARRESTO INTERNACIONAL (2013)

En marzo de 2013, la fiscalía formuló las primeras imputaciones, solicitando la detención y extradición de los imputados. El juzgado federal hizo lugar a ello y, en septiembre de ese año, emitió órdenes de arresto internacional y extradición contra Rodolfo Martín Villa, José Utrera Molina, Fernando Suárez González, Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Jesús Cejas Mohedano, Juan Antonio González Pacheco ("Billy el Niño"), José Ignacio Giralte González, Celso Galván Abascal y Jesús Muñecas Aguilar.

La Audiencia Nacional española denegó las extradiciones alegando, entre otros motivos, la prescripción conforme al derecho interno. La primera respuesta de Interpol España fue no proceder a la extradición, argumentando que se trataba de una causa política: un ejemplo contundente de cómo la falta de cooperación internacional puede obstaculizar los casos de jurisdicción universal.

DECLARACIONES TESTIMONIALES Y VIAJE DE LA JUEZA A ESPAÑA (2014)

En febrero de 2014 se tomaron declaraciones testimoniales por videoconferencia a 13 personas más en el Consulado argentino en Madrid. En mayo de ese mismo año, la jueza Servini viajó a España para tomar declaración a víctimas que, por edad o condiciones de salud, no podían acercarse a un consulado argentino —entre ellas, dos declaraciones en Guernica— y se reunió con autoridades locales. Este viaje constituyó un hito, al ser la primera vez que se logró tomar declaración a víctimas del franquismo en sede judicial.

NUEVA CAPTURA INTERNACIONAL Y RECHAZO ESPAÑOL (OCTUBRE 2014)

El 30 de octubre de 2014, el juzgado argentino ordenó una captura internacional ampliada, con fines de extradición, contra Martín Villa, Utrera Molina y otros 18 imputados españoles. Al igual que en los pedidos anteriores, la Audiencia Nacional española los denegó argumentando que los casos se encontraban prescritos bajo la ley española.

NUEVOS EXHORTOS, EXHUMACIONES E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS (2015)

En 2015, el juzgado remitió nuevos exhortos y se tomaron declaraciones testimoniales en otras comunidades autónomas: País Vasco, Sevilla, Almería, Barcelona y Madrid. Las exhumaciones ordenadas por la justicia argentina en su

segunda comisión rogatoria —a pedido de más de 150 querellas— junto con un informe técnico de la ARMH, permitieron la identificación de numerosas víctimas.

AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (2018)

En 2018, la jueza Servini de Cubría amplió nuevamente el objeto de la investigación a delitos sexuales, aborto forzado y robo de niños y niñas, a raíz de una nueva denuncia presentada por la ONG Women's Link Worldwide.

Además, ese mismo año la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV) incorpora a la querella el homicidio de Gustau Muñoz de Bustillo, asesinado por la policía el 11 de septiembre de 1978 en Barcelona, encuadrándolo como crimen de lesa humanidad. Con este fallo se supera la barrera temporal de junio de 1977, al considerar que las elecciones democráticas no pueden tomarse como límite para investigar crímenes de lesa humanidad, y se abre la puerta a investigar hechos ocurridos durante la Transición, como los Sanfermines de 1978 o la semana pro-Amnistía de mayo de 1977.

INDAGATORIA Y PROCESAMIENTO A MARTÍN VILLA (SEPTIEMBRE 2020-2022)

La causa se encuentra actualmente en fase de indagatorias. A pesar de las postergaciones por los recursos interpuestos por las defensas y, luego, por la pandemia, el 3 de septiembre de 2020 se concretó la audiencia indagatoria contra Rodolfo Martín Villa, vía videoconferencia en el Consulado General de la República Argentina en Madrid. Fue interrogado por su participación en la matanza de Vitoria-Gasteiz del 3 de marzo de 1976 —en la que fueron asesinados cinco trabajadores a manos de la Policía Armada— y por varios casos de represión ocurridos en el País Vasco y Navarra contra manifestantes que reclamaban amnistía para los presos políticos.

Como resultado de esa indagatoria, el 15 de octubre de 2021 la jueza Servini dictó auto de procesamiento contra Martín Villa por homicidio agravado en contexto de crímenes de lesa humanidad, en 12 casos en total —entre ellos los cinco de Vitoria y los ocurridos en Pamplona y Navarra—. La defensa del acusado apeló esta decisión.

El 23 de diciembre de 2021, la Cámara Federal hizo lugar al recurso de la defensa y revocó el encuadre como crímenes de lesa humanidad por insuficiencia probatoria a esos efectos, aunque sin archivar la investigación ni ordenar el sobreseimiento definitivo. El fiscal apeló esa decisión, pero el 20 de septiembre de 2022 la Cámara inadmitió la impugnación, al considerar que la acusación no constituía una sentencia firme sujeta a dicho recurso.

NUEVOS TESTIMONIOS Y PRUEBAS DOCUMENTALES (2024)

La investigación continúa abierta. En marzo de 2024 prosiguieron las audiencias testimoniales de numerosas víctimas y de expertos, entre ellos Miguel Mezquida, director arqueólogo, y Javier Iglesias, antropólogo forense, ambos del equipo de Arqueoantro; Daniel Galán, en representación de la Plataforma de familiares del cementerio de Paterna; y Manuel Sánchez, integrante de la asociación Todos los niños robados son también mis niños.

Desde la querella se presentaron, además, numerosas pruebas documentales, como el Informe sobre la Tortura en el País Vasco del Instituto de Criminología de la UPV —impulsado por el Gobierno Vasco— e informes sobre otros crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura.

En septiembre de 2024, la jueza Servini de Cubría ratificó que los hechos investigados no son prescriptibles, al tratarse de posibles crímenes contra la humanidad, y rechazó la petición del acusado de archivar la causa.

ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL CASO

Hasta el momento, la de Martín Villa fue la única audiencia indagatoria que ha podido concretarse, y por ende el único investigado formalmente acusado, aunque se espera que la causa continúe avanzando con los imputados que aún viven. En sus últimas declaraciones, la jueza Servini anunció que volvió a requerir información a las autoridades españolas para respaldar el carácter de lesa humanidad de los crímenes franquistas, y ratificó que el proceso avanzará en tanto el gobierno español preste su apoyo.

Asimismo, aunque las autoridades españolas han resistido la investigación argentina de múltiples formas a lo largo de los años —entre otras cosas, bloqueando las rogatorias para que las víctimas declararan en suelo español—, esta causa ha significado un gran avance para quienes buscan reparación por los crímenes cometidos por los funcionarios de la dictadura franquista. Entre otras cuestiones, obtuvo un registro documental de los crímenes que se habrían cometido, se le dio a las víctimas la posibilidad de testificar por primera vez ante una autoridad pública, lo que constituye en sí mismo un principio de reparación, se otorgó un papel de mayor relevancia procesal a las víctimas –indispensable en causas donde los imputados son personas con poder político–, y se logró el descubrimiento de fosas comunes, con la consecuente exhumación e identificación de numerosas víctimas.

Dentro de la causa, además, se alcanzó un hito trascendental al traspasar la barrera temporal de las primeras elecciones democráticas de 1977, con el caso de Gustavo Adolfo Muñoz Bustillo: se resolvió que, en la medida en que se determine que en un caso existió el mismo modus operandi que durante la dictadura, se entiende que esta no estaba desmantelada al momento de los hechos, por lo que deben ser juzgados en el marco de los crímenes del franquismo.

A través de esta resolución, sucesos como la represión de los Sanfermines de 1978 o la semana pro-Amnistía de mayo de 1977, entre otros, pueden ser investigados por la justicia argentina.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO